

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**Montevideo, **20 DIC 2018**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N°9/2018, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para el “Arranque, carga y transporte de material granular natural para tareas de mantenimiento en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 2”.

**RESULTANDO:** I) Que al acto de apertura de ofertas de fecha 6 de julio de 2018, se presentaron los siguientes oferentes: CAPACHITAS S.R.L., OCTAVIO MÁRQUEZ DA SILVA, MOLINSUR S.A., NIELNNA S.R.L., RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., DANIELSON RECALDE y TRESOR S.A., según surge del Acta glosada a folios 62 a 63 de autos.

II) Que con fecha 15 de agosto de 2018, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Suministros de la Dirección Nacional de Vialidad, al proceder al estudio de las ofertas presentadas informa que, la firma OCTAVIO MÁRQUEZ DA SILVA no presentó la garantía de mantenimiento de oferta estipulada en el artículo 1 de la Sección IV del Pliego de Condiciones Particulares.

III) Que por su parte, la firma MOLINSUR S.A., presenta autorización ambiental a nombre del Sr. José Techera y la Sra. Ángela Pereira respecto al padrón n°3.519 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, no presenta certificado de la Dirección Nacional de Minería y Geología respecto al mismo padrón, presenta nota de autorización del Sr. Luis Aguilda

(RULEMOS S.A.) quien dice ser arrendatario del predio, para la explotación del yacimiento propuesto, por otra parte presenta Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de mayo de 2017, que la autoriza a utilizar la cantera del padrón n°327 (p) en la obra pública de Ruta n°13, tramo 202km150-218km000.-----

IV) Que respecto a la empresa NIELNNA S.R.L., la misma presenta un padrón que cuenta con autorización para su explotación otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología al Ministerio de Defensa Nacional – Servicio de Parques del Ejército, y el permiso de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, vencido a la fecha de apertura del llamado, también se encuentra a nombre del citado Ministerio.-----

V) Que la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., no presentó la garantía de mantenimiento de oferta estipulada en el artículo 1 de la Sección IV del Pliego de Condiciones Particulares, así como tampoco ninguna documentación de la solicitada en la Sección II-1 de dicho pliego, limitándose a presentar la cotización de su oferta. Al respecto al final del artículo señalado, el pliego expresa: “La información y los documentos se subirán a la página web junto con la oferta”; además, la no presentación de la información técnica exigida en la Sección V-3 del aludido pliego, tiene como consecuencia el rechazo de la oferta.-----

VI) Que asimismo con respecto a la oferente DANIELSON RECALDE, las autorizaciones que presenta tanto de la Dirección Nacional de Minería y Geología, como de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, están a nombre de la firma MAXITÍA S.R.L., no acreditándose ningún vínculo entre el oferente y la citada empresa.-----



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

**VII)** Que en lo referido a la oferta de TRESOR S.A., la documentación presentada de la Dirección Nacional de Minería y Geología, y de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (está última es incompleta), tiene como titular de los respectivos permisos al Sr. Jorge Sena, no acreditándose ningún vínculo entre la oferente y el titular, asimismo la cotización del suministro, no está discriminada por los rubros indicados en la Sección V-1.2 Del Pliego de Condiciones Particulares, y la planilla obrante a fs. 31 se encuentra cortada, no pudiendo visualizarse los precios ofertados.-----

**VIII)** Que en consecuencia la referida Comisión Asesora, sugiere desestimar las ofertas de las firmas: OCTAVIO MÁRQUEZ DA SILVA, MOLINSUR S.A., NIELNNA S.R.L., RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., DANIELSON RECALDE y TRESOR S.A., por no cumplir con los requisitos de admisibilidad de las ofertas, y recomienda adjudicar la licitación a CAPACHITAS S.R.L. porque su oferta cumple con los requisitos establecidos y resulta conveniente para los intereses de la Administración y las necesidades del servicio -----

**IX)** Que conforme a lo establecido en el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, se les otorgó vista a las empresas oferentes, sin que éstas formularan observaciones al respecto.-----

**X)** Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central E.E. N°2018-17-1-0006641, Ent. N°5149/18), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

**CONSIDERANDO:** que en atención a los hechos y fundamentos mencionados precedentemente, se entiende conveniente proceder a dictar

resolución, adjudicando la presente Licitación Pública a la firma CAPACHITAS S.R.L.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, y Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente proceso licitatorio.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Desestímense las ofertas presentadas por las firmas: OCTAVIO MÁRQUEZ DA SILVA, MOLINSUR S.A., NIELNNA S.R.L., RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., DANIELSON RECALDE y TRESOR S.A., por los argumentos expuestos en autos.-----

**2°.-** Adjudicase el llamado a Licitación Pública N°9/2018, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para el: “Arranque, carga y transporte de material granular natural para tareas de mantenimiento en rutas bajo jurisdicción de la División Regional 2”, a la firma CAPACHITAS S.R.L., en la suma de \$42:090.000 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones noventa mil), incluido I.V.A., por el plazo 24 (veinticuatro) meses.-----

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE	PRECIO UNITARIO	TOTAL \$
2	10	Arranque y carga de material de base	M3	50.000	210	12:810.000
3	10	Transporte de material de base	M3/km	3:000.000	8	29:280.000
80	912	Alimentación	Pers/mes	24		
82	915b	Suministro de autos sin chofer	Veh/mes	24		
TOTAL						<b>42:090.000</b>



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

**3°.-** Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$42:090.000 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones noventa mil), I.V.A. incluido (22%).-----

Dicha erogación, más los mayores costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1, Rentas Generales.-----

**4°.-** Establécese que la notificación a la firma adjudicataria constituirá a todos los efectos legales el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones, normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la empresa referida, las que surgen de las mismas y su oferta.-----

**5°.-** Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

**6°.-** Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en dicha Secretaría de Estado para su intervención. Cumplido,

vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación de los interesados,  
proceder según lo establece el Decreto N°526/003 de fecha 18 de diciembre  
de 2003 y demás efectos.-----

**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020